

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO DE COBRO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S	900029085	18-2021	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$177,216,824) M/CTE más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de pago	Resolución 218 del 30 de noviembre de 2021 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de Cobro Coactivo No. 018-2021, de la AGENCIANACIONAL DE MINERIA - ANM en contra de EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S identificado con Nit. Número 900.029.085-7, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. EEG-102”	153

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 218 del 30 de noviembre de 2021, en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (601) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 218 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de Cobro Coactivo No. 018-2021, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de **EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S** identificado con Nit. número 900.029.085-7, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. EEG-102"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM proirió la Resolución No. VSC 000696 del 27 de agosto de 2019 "por medio de la cual, se impone una multa dentro del contrato de concesión EEG-102", en la cual se declara como deudor a **EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S** identificado con Nit. número 900.029.085-7, por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$177.216.824) M/CTE más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total, correspondiente a la multa impuesta.
2. Que la Resolución No. VSC 000696 del 27 de agosto de 2019, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme; 22 de octubre del 2019, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria de este acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 563 de fecha 6 de octubre de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro
4. Que mediante Auto No. 32 del 26 de febrero de 2021, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 18 2021 en contra de **EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S** identificado con Nit. número 900.029.085-7, por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No. EEG-102, por conceptos de multa por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$177.216.824) M/CTE más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total
5. Que el día 01 de junio del 2021 fue notificado la sociedad **EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S** identificado con Nit. número 900.029.085-7, del Auto No. 32 del 26 de febrero de 2021, mediante mediante aviso publicado en la página web de la entidad: www.anm.gov.co en la pestaña Avisos Cobro Coactivo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el art. 58 del Decreto 19 del 12 de enero de 2012 y el artículo 3° inciso 2° del Decreto Número 491 de 202 y conforme a los soportes obrantes en el expediente.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de Cobro Coactivo No. 018-2021, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S identificado con Nit. número 900.029.085-7, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. EEG-102.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la sociedad **EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S** identificado con Nit. número 900.029.085-7, no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 18 2021, en contra la sociedad **EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S** identificado con Nit. número 900.029.085-7, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión N EEG-102 por multa por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$177.216.824) M/CTE** más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SEQUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritis.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario la sociedad **EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S** identificado con Nit. número 900.029.085-7.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 30 de noviembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Palino Valderrama – Abogado Grupo Cobro Coactivo